PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: JHON MANUEL CASTRO USECHE
DEMANDADA: MARLYT CRUZ GÓMEZ
RADICADO: 2021-00282-00

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 15 de febrero de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se descorrió el traslado de las excepciones de mérito. Sírvase proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**
**Secretaria**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**
Villavicencio, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Téngase por descorrido el traslado de las excepciones de mérito, como se observa en escrito presentado el 14 de febrero de 2022.

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 27 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2022**, la que se realizará virtualmente por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberán informar con suficiente antelación si cuentan con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer virtualmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicaran en la audiencia aquí programada.

1. **POR LA PARTE ACTORA:**

DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES:

Se decretan los testimonios de los señores YANETH CADAVID, NULFI YOLANDA CASTRO USECHE, EFRAIN RODRÍGUEZ, RAUMIR GIL BEDOYA, ESMERIDA PARRADO PARRADO, WILMAR GONZÁLEZ, LUBIN ALFONSO TUNJANO SALGADO y GERMAN GUZMÁN RODRÍGUEZ, quienes deberán comparecer virtualmente en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: JHON MANUEL CASTRO USECHE
DEMANDADA: MARLYT CRUZ GÓMEZ
RADICADO: 2021-00282-00

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan virtualmente en la fecha señalada anteriormente.

INTERROGATORIO DE PARTE:

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte.

2. **POR LA PARTE DEMANDADA:**

DOCUMENTALES:

La parte demandada solicita tener como pruebas documentales las aportadas en la demanda principal.

INTERROGATORIO DE PARTE:

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte.

TESTIMONIALES:

Se decretan los testimonios de los señores LISBETH VIVIANA PANIAGUA GUERRERO, EFRAIN ANDRÉS PANIAGUA GUERRERO, MARÍA JOSE GARZÓN GUERRERO, JIMENA ALONSO CRUZ, LUZ MILA PÁEZ ROMERO, MARÍA NIDIA GUTIÉRREZ, NINNY JOHANNA ALONSO VILLADA, CARLOS ORACIO ACERO ALONSO, ERNESTO TOVAR LOAIZA y CLAUDIA MARCELA ROA RODRÍGUEZ, quienes deberán comparecer virtualmente en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandada que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que la declarante comparezca virtualmente en la fecha señalada anteriormente.

NO T I F Í Q U E S E

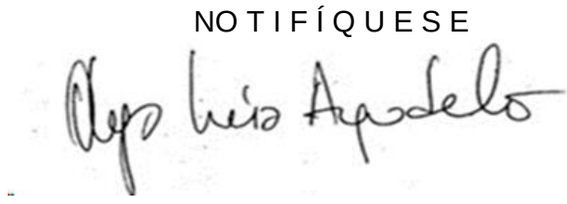

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**
Jueza

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**
**DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La presente providencia se notificó por ESTADO No. 008 del 28 de febrero de 2022.**

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**

**Secretaria**